

Vistos, por la Il^{ta}. Sr.^a D.^a María-Rogelia Torres Donaire, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo que se han seguido a instancias de Banco Español de Crédito, S.A. Madrid, representado por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe, con la dirección del Letrado D., contra D.^a M.^a Ángeles Balsera García, D. Domingo Juárez Cortés y D. Juan de Dios Torres, sobre reclamación de cantidad, habiéndose declarado rebelde a la parte demandada.

ANTECEDENTES

1.º RESULTANDO: Que por dicho Procurador, en la representación de la parte actora, se dedujo demanda ejecutiva contra referido demandado suplicando, en definitiva, el dictado de sentencia de remate, con expresa condena al pago de intereses y costas:

2.º RESULTANDO: Que admitida a trámite la demanda, se despachó ejecución para responder la parte demandada de la cantidad total de veinte millones doscientas quince mil trescientas noventa y seis mil pesetas, procediéndose en forma legal al requerimiento, embargo de bienes por impago y citación de remate; transcurriendo el plazo concedido sin comparecer a oponerse se le declaró rebelde, mandándose traer los autos a vista para sentencia.

3.º RESULTANDO: Que en la tramitación del Juicio se han observado las prescripciones y formalidades legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º CONSIDERANDO: Que despachada ejecución por fundarse la demanda en título que la lleva aparejada, sin haber comparecido a oponerse la parte demandada y subsistiendo los fundamentos que aconsejaron tal acuerdo, procede dictar sentencia mandando seguir la ejecución adelante, a tenor del número primero del artículo 1.473 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos el precepto citado y los demás aplicables

FALLO

Mando seguir adelante la ejecución en su día despachada contra M.^a Ángeles Balsera García, D. Domingo Juárez Cortés y Otro, hasta hacer completo pago a la parte ejecutante del importe principal de 15.215.396 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda y más también los gastos legítimos, condenando además a la misma parte demandada al pago de las costas. Aplíquese lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a la parte rebelde en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, si la parte contraria no solicitare que lo sea personalmente en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado D.^a María-Rogelia Torres Donaire. Fue debidamente publicada en el mismo día de su fecha D.^a Dolores Ovando Murillo. Rubricados.

Lo anteriormente inserto es cierto y concuerda bien y fielmente a la letra con su original de que doy fe y a que me remito, y para que conste expido el presente testimonio que firmo en Badajoz, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTIFICACIÓN: Seguidamente, por lectura íntegra y entrega de copia literal, notifiqué la Sentencia que antecede al Procurador actor, comunicándole que contra la misma puede interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres. Firma, doy fe.

OTRA EN ESTRADOS: En la Audiencia Pública de dicho día leí la anterior Sentencia para servir de notificación a la parte que esté en rebeldía, presentes dos testigos que firman para constancia. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los posibles herederos desconocidos de D. Juan de Dios Torres Vargas Zúñiga.

En Badajoz, a treinta de marzo de dos mil seis.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de junio de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal 271/2005.

DON ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ MAGISTRADO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BADAJOZ Y SU PARTIDO

HAGO SABER:

Que en el procedimiento seguido en este Juzgado de Juicio Verbal 271/05 se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 77

En Badajoz, a 15 de junio de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio verbal, en reclamación de cantidad, n.º 271/05, seguidos a instancia de D. Matías AVECILLA TEJEDA, representado por el procurador Sra. Velázquez García y asistido por el letrado Sr. Montes Torrado, contra D. Antonio Moreno Moreno, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO...

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sra. Velázquez García, en nombre y representación de D. Matías AVECILLA TEJEDA, contra D. Antonio Moreno Moreno, debo condenar y condeno al demandado, al pago de 2.800 euros —dos mil ochocientos euros—, más los intereses legales desde la fecha del requerimiento extrajudicial —8 de marzo de 2005— y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán preparar, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia, de la que certificación literal a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando en audiencia pública. Doy fe.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Antonio Moreno Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a seis de junio de dos mil seis.

El Magistrado-Juez

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Greenfuel Extremadura, S.A.” para la planta de producción de biodiésel ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Greenfuel Extremadura, S.A. para la planta de producción de biodiésel, ubicada en el término municipal de Los Santos de Maimona, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario

Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta para la producción de biodiésel, a partir de aceites de girasol, soja y colza, pudiendo ser crudo, parcialmente desgomado o pre-tratado. El aceite, obtenido a partir de semilla, con la calidad necesaria alcanzada mediante procesos de prensado y filtrado, se transporta mediante camión cisterna hasta la planta. Una vez en las instalaciones, se pretrata y se le somete a una reacción de transesterificación para obtener biodiésel como principal producto final.

El proceso designado como transesterificación puede esquematizarse a grandes rasgos de la siguiente forma:

- Reacción de transesterificación entre el aceite vegetal y metanol, para producir el metilester correspondiente y glicerina. La reacción es catalizada por metilato sódico, llevándose a cabo en reactores